

ACTA N° 14.976
SESIÓN DEL MARTES 11 DE MARZO DE 2025

En Montevideo, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco, a las catorce y treinta horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0072

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se dan lectura de las actas catorce mil novecientos sesenta y nueve y catorce mil novecientos setenta, correspondientes a las sesiones celebradas los días diecinueve y veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, las que se aprueban.

N° 0073

Expediente N° 2025-52-1-01080 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2025 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de marzo del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de la Gerencia General de fecha 28 de febrero del corriente, se fijó en \$ 1.816,34 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de marzo de 2025.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0075

Expediente N° 2024-52-1-01660 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - ADECUACIÓN DE PARTIDAS NO LIMITATIVAS - PRESUPUESTO 2025 - Se adecúan las partidas objeto del gasto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Riesgos, de fecha 7 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las Partidas previstas en el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BHU del ejercicio 2024 para los siguientes objetos de gasto: 282.004 - Servicios Profesionales Varios, 289004 - Otros Servicios no personales varios y 057001.001 – Otras Becas y Pasantías por carga administrativa extraordinaria.

RESULTANDO: Que se ha detectado la necesidad de adecuar las partidas para el período 2025 debido a los trabajos proyectados derivados de la vigencia de la Ley N° 20.395.

CONSIDERANDO: I) Que las partidas de los objetos de gasto: 282.004 - Servicios Profesionales Varios, 289004 - Otros servicios no personales varios y 057001.001 - Otras Becas y Pasantías por carga administrativa extraordinaria, no son de carácter limitativo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Presupuesto vigente: *“Con anterioridad al uso y ampliación de las precedentes partidas se establecerán los montos respectivos a ejecutar en acuerdo y con informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*.

II) Que la Iniciativa Presupuestal fue aprobada a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre de 2023, la cual se encuentra vigente actualmente, atento al artículo 221 de la Constitución de la República.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento del informe de Ejecución de gasto correspondiente al año 2024 para el Proyecto Deudores UR.

2.- Adecuar las partidas para el año 2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto de gasto	Monto presupuestado
282004	676.255
289004	2.086.000
057001.001	1.667.221,50

3.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0076

Expediente Nº 2025-52-1-01085 - ÁREA RIESGOS - INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 - Se aprueba el informe de que se trata y se dispone su inclusión en la página web del Instituto.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Riesgos, de fecha 28 de febrero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2024 que el Área Riesgos eleva para su consideración por parte de Directorio.

CONSIDERANDO: I) Que el contenido del citado documento contempla los requerimientos estipulados en el artículo 477 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

II) Que en actuación de fecha 5 de marzo del corriente, la Gerencia General establece su acuerdo con el informe formulado.

RESUELVE: Aprobar el informe de que se trata y disponer su inclusión en la página web del Instituto".

Nº 0077

Expediente Nº 2024-52-1-00877 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO PROCESOS - CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CO.RHH.02) - VERSIÓN 02 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Procesos, de fecha 20 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de modificar el Código de Buenas Prácticas para referenciar el procedimiento actual de reclamos y las formas de contacto a disposición de los clientes.

CONSIDERANDO: I) Que dichas modificaciones fueron abaladas por el Defensor del Cliente.

II) Que las mismas se encuentran detalladas en el cuadro de revisión del Código.

RESUELVE: 1.- Aprobar la versión 2 del CO.RHH.02 - Código de Buenas Prácticas.

2.- Establecer su entrada en vigencia a los 10 días corridos de la presente resolución.

3.- Disponer la difusión de esta resolución por orden de servicio.

4.- Encomendar a la División Capital Humano que realicen la notificación expresa y personal del Código a cada funcionario, así como recabar su compromiso con el cumplimiento del mismo.

5.- Encargar al Departamento Canales de Atención la difusión del Código al público.

6.- Encomendar al Departamento Procesos su difusión".

Nº 0078

Expediente Nº 2024-52-1-07364 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PADRÓN Nº XX DE MALDONADO - INMUEBLES EN COMPLEJO HABITACIONAL XX - ACUERDO TRANSACCIONAL - Se autoriza la suscripción de la transacción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 21 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Banco Hipotecario del Uruguay es propietario de varios inmuebles en el CH XX padrón Nº XX de Maldonado, a saber: XX.

RESULTANDO: I) Que existiendo importantes atrasos en los pagos de los gastos comunes devengados que vienen de larga data, la copropiedad promovió intimaciones de pago y posteriormente los juicios ejecutivos con relación a todas las unidades (a excepción de una, XX) y por diversos montos: Unidad XX, Jdo. Paz 2º Maldonado, Fa. XX, notificado al BHU febrero 2019 por la suma de \$ XX. Unidad XX, Jdo. Paz 2º Maldonado, Fa. XX, notificado BHU febrero 2019 por la suma de \$ XX. Unidad XX, Jdo. Paz 2º Maldonado, Fa. XX notificado BHU en junio de 2020 por la suma de \$ XX. Unidad XX, Jdo. Paz 2º Maldonado, Fa. XX, notificado BHU en junio de 2022 por la suma de \$ XX. Unidad XX, Jdo. Paz 2º Maldonado, Fa. XX, notificado BHU en octubre de 2018, por la suma de \$ XX.

II) Que, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Administración XX las deudas de las unidades referidas ascenderían al mes de febrero de 2025 un total de \$ XX, más reajuste, intereses, costas y costos.

III) Que, si bien en varios de dichos procesos se acogió la perención de la instancia, con ello no se resuelve los atrasos posteriores imposibilitando su comercialización, consecuencia de lo cual se hicieron gestiones con el Cr. AA referente del Estudio Contable XX, administradores del CH XX y se negoció un acuerdo, el cual que fue tratado y aprobado en la asamblea de copropietarios del CH XX que se celebró el pasado 13 de febrero del corriente.

IV) El acuerdo consiste en abonar por concepto de gastos comunes, reajuste, intereses, costas y costos de las unidades XX, la suma total y final de \$ XX (pesos uruguayos XX).

V) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales realiza informe favorable con relación al acuerdo propuesto, agregando que en el caso de unidades ocupadas en trámite de regularización se deberá requerir de los ocupantes el reembolso de las sumas abonadas por la unidad. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a que el ocupante de la unidad XX aduce haber hecho pagos, se sugiere que en primera instancia deberá reintegrar al BHU la totalidad de lo abonado (\$ XX) y él reclamar el reembolso de las sumas pagadas directamente a la administración del CH XX. Sin perjuicio de ello, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos exigidos por el DGGI para la regularización documental de la unidad, se sugiere se autorice a la División Seguimiento y Recuperación de Activos a que, por informe fundado, reconozca los pagos hechos en el período marzo 2021 a febrero 2025 debidamente acreditados y descontarlos de las sumas a reembolsar.

CONSIDERANDO: I) Que el acuerdo alcanzado redunda en un gran beneficio para el Banco en cuanto a que se trata de una deuda de gastos comunes de larga data de seis unidades, que se resuelve abonando únicamente los gastos comunes devengados en los últimos cuatro años, en los términos de la Ley N° 19604, más los honorarios y gastos, por un total de \$ XX.

II) Que en el caso de los reclamos que aún siguen en trámite judicial, se cierran con acuerdos que suponen el pago de sumas muy inferiores a lo que podría corresponder si los juicios se terminaran con la condena al Banco y el consiguiente pago de la suma reclamada con sus reajustes, intereses, costas y costos.

III) Que varios de estos inmuebles, se encuentran en la nómina de los bienes a comercializar por parte del Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, los cuales tenían pendiente únicamente resolver esta situación, con los consiguientes gastos que su administración y custodia generan (deterioro, contribución inmobiliaria, tributos nacionales, custodia, entre otros).

RESUELVE: 1.- Autorizar la firma de una transacción con los copropietarios del CH XX de Maldonado, consistente en: a.- Abonar la suma de \$ XX (pesos uruguayos XX), para la cancelación de todos los gastos comunes, expensas, cuotas por reparación, costas y costos judiciales o extrajudiciales, IVA y/o adeudos de cualquier monto o naturaleza que pesen sobre las unidades XX del padrón N° XX de Maldonado devengados hasta el mes de febrero de 2025, a cuyos efectos este deberá agregar la documentación y cumplir con los requerimientos del Departamento Gestión Presupuestal del BHU. La suma referida se abonará en un plazo de 30 días contados de la notificación del decreto de homologación judicial del presente acuerdo. b.- las partes convienen como medio válido de pago la transferencia de la suma acordada a la cuenta XX del BROU. c.- las partes suscribirán los escritos y documentación correspondientes para la presentación del presente acuerdo para su homologación, clausura de los procedimientos y levantamiento de los embargos trabados, en los expedientes judiciales que se detallan: i.- Jdo. Paz 2° Maldonado, Fa. XX; ii.- Jdo. Paz 2° Maldonado, Fa. XX; iii.- Jdo. Paz 2° Maldonado, Fa. XX; iv.- Jdo. Paz 2° Maldonado, Fa. XX y v.- Jdo. Paz 2° Maldonado, Fa. XX, así como, en cualquier otro expediente que pudiese haberse iniciado con relación a las unidades objeto de transacción. d.- cumplido el pago en los términos acordados nada más se tendrá que reclamar al BHU, en relación a las unidades y procesos judiciales relacionados por concepto de gastos comunes, honorarios, gastos u otro concepto, hasta el mes de febrero de 2025. e.- El compareciente por la copropiedad declara expresamente que, una vez recibida la suma acordada, nada tendrá que reclamar del BHU, por ningún concepto, obligándose a hacer entrega de carta de libre de adeudos al mes de febrero de 2025 una vez sea acreditado el pago. Se comete su firma a la División Servicios Jurídicos y Notariales, de conformidad con el texto que se acompaña.

2.- Requerir de los ocupantes de las unidades ocupadas en trámite de regularización el reembolso de las sumas abonadas por la unidad, autorizando a la Gerencia de la División Seguimiento y

Recuperación de Activos a que, por informe fundado, reconozca los pagos hechos en el período marzo 2021 a febrero 2025 debidamente acreditados y descontarlos de las sumas a reembolsar".

Nº 0079

Expediente Nº 2024-52-1-06411 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES SUPERNUMERARIOS ESCRIBANOS - Se dispone la contratación de los supernumerarios que surgen de la nómina y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 24 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad del Banco Hipotecario del Uruguay de contratar profesionales supernumerarios escribanos para asistir al organismo en distintas tareas técnicas.

RESULTANDO: I) Que es necesidad del Instituto, la contratación de profesionales escribanos, a los efectos de la realización de tareas propias de su profesión, en el marco de las asignaciones que se le realicen por las Gerencias respectivas, las bases de los concursos respectivo y el arancel, documentos orientados con el buen ejercicio de la función administrativa en el marco de la competencia del Ente delimitada por el artículo 18 de la Carta Orgánica del BHU, esto es, la actuación como institución financiera especializada en el crédito hipotecario, para facilitar el acceso a la vivienda.

II) Que el Banco Hipotecario del Uruguay hace larga data viene sirviéndose de los servicios de profesionales escribanos supernumerarios, que integran sendas nóminas a dichos efectos.

III) Que, a los efectos del pago del precio de las tareas a asignarse, el Banco Hipotecario del Uruguay tiene dispuesto un Texto Ordenado de Aranceles, el cual fue aprobado por resolución de Directorio Nº 0331/24, de fecha 31 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: I) Que el Banco se encuentra imposibilitado de cumplir con sus propios funcionarios técnicos el objeto de la contratación y no se prevé que dicha situación se modifique en el plazo de cinco años.

II) Que el servicio prestado por los profesionales a contratar integra la oferta comercial del Ente en régimen de competencia,

todo lo que surge informado por las Áreas Riesgos y Administración Financiera.

III) Que según surge del informe del Departamento Gestión Presupuestal, existe rubro presupuestal para atender las erogaciones resultantes.

IV) Que según información aportada por la División Capital Humano los profesionales que se incluyen en el listado no son funcionarios públicos (se exceptúan cargos docentes).

V) El criterio establecido por el Tribunal de Cuentas en resolución 371/2022 en un caso similar referido al Banco de la República Oriental del Uruguay, por lo que se entiende conveniente proceder a realizar las contrataciones de que se trata al amparo del Art. 33 numeral 4 literal D del TOCAF habida cuenta que el BHU es un Ente Autónomo del dominio industrial y comercial del Estado y que las actividades a realizar objeto de los contratos respectivos integran directa o indirectamente la oferta comercial del Ente que actúa en régimen de competencia.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el Art. 33 numeral 4 literal D del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Disponer la contratación de los supernumerarios que surgen del listado que sigue, por el plazo de un año a partir de su suscripción, renovable hasta un máximo de cinco años, previa conformidad de la Administración, en los términos emergentes de las bases de los concursos respectivos y el Reglamento de Supernumerarios vigente.

Docu mento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	RVE	Calidad	Departamento	Designación RD
XX	A	A	A	A			Casa Central	XX
XX	B	B	B	B			Colonia	XX
XX	C	C	C	C	RVE	Docente	Colonia	XX
XX	D	D	D	D			Salto	XX
XX	E	E	E	E			Tacuarembó	XX
XX	F	F	F	F			Colonia	XX
XX	G	G	G	G			Maldonado	XX
XX	H	H	H				Cerro Largo	XX
XX	I	I	I	I			Canelones	Acta N° X y RD XX
XX	J	J	J	J			Flores	XX
XX	K	K	K				Cerro Largo	XX
XX	L	L	L	L			Soriano	XX
XX	M	M	M				-	-
XX	N	N	N				Rio Negro	XX
XX	Ñ	Ñ	Ñ	Ñ			Casa Central	Acta N° XX
XX	O	O	O	O			Canelones	XX
XX	P	P	P				Casa Central	XX

XX	Q	Q	Q	Q			Maldonado	XX
XX	R	R	R		RVE	Docente	Casa Central	XX
XX	S	S	S				Salto	XX
XX	T	T	T				San José	XX
XX	U	U	U	U			Paysandú	XX
XX	V	V	V	V			Tacuarembó	XX
XX	X	X	X				Casa Central	XX
XX	Y	Y	Y	Y			Canelones	XX
XX	Z	Z	Z	Z			Artigas	XX
XX	AB	AB	AB	AB			Maldonado	XX
XX	AC	AC	AC	AC			Canelones	Acta N° XX
XX	AD	AD	AD		RVE	Docente	Salto	XX
XX	AE	AE	AE	AE			Maldonado	XX
XX	AF	AF	AF	AF			Casa Central	XX
XX	AG	AG	AG	AG			Casa Central	XX
XX	AH	AH	AH	AH			Canelones	Acta N° XX
XX	AI	AI	AI				Casa Central	Acta N° XX
XX	AJ	AJ	AJ	AJ			Canelones	Acta N° XX
XX	AK	AK	AK	AK			Casa Central	XX
XX	AL	AL	AL				Casa Central	XX
XX	AM	AM	AM				Casa Central	Acta N° XX
XX	AN	AN	AN	AN			Casa Central	XX
XX	AÑ	AÑ	AÑ	AÑ			Casa Central	XX
XX	AO	AO	AO	AO			Casa Central	XX
XX	AP	AP	AP				Canelones	Acta N° XX
XX	AQ	AQ	AQ	AQ			Salto	XX
XX	AR	AR	AR	AR			Casa Central	XX
XX	AS	AS	AS	AS			Soriano	XX
XX	AT	AT	AT	AT			Cerro Largo	XX
XX	AU	AU	AU				Colonia	Acta N° XX
XX	AV	AV	AV	AV			Colonia	XX
XX	AX	AX	AX				Durazno	XX
XX	AY	AY	AY				Rivera	XX
XX	AZ	AZ	AZ	AZ			Salto	XX
XX	BA	BA	BA	BA			Flores	XX
XX	BB	BB	BB	BB			Rivera	XX
XX	BC	BC	BC	BC			Salto	XX
XX	BD	BD	BD	BD			Tacuarembó	XX
XX	BE	BE	BE	BE			San José	XX
XX	BF	BF	BF				Cerro Largo	XX
XX	BG	BG	BG	BG			Durazno	XX
XX	BH	BH	BH	BH			Paso de los Toros	Acta N° XX

2.- Delegar la renovación de los contratos en la Gerencia General.

3.- Autorizar la firma de los contratos previo control de estar inscripto en RUPE en estado activo y estar al día en el pago de los aportes a la Dirección General Impositiva y a la Caja Notarial.

4.- Proceder al registro en el Registro de Vínculos del Estado.

5.- Aprobar el siguiente modelo de contrato, a los efectos de su suscripción:

CONTRATO MARCO DE SUPERNUMERARIO: En Montevideo, a los ... días del mes de de dos mil, por una parte: El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU) representado por, con domicilio en Daniel Fernández Crespo 1508, y por otra parte: (en adelante el “supernumerario”), CI, con domicilio en, convienen en celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Antecedentes.-** El supernumerario integra una nómina aprobada por resolución de Directorio a los efectos de prestar servicios inherentes a su profesión de escribano al Banco Hipotecario del Uruguay. **SEGUNDO: Objeto.-** Por intermedio del presente, el supernumerario se obliga a realizar tareas propias de su profesión, en el marco de las asignaciones que se le realicen por las Gerencias respectivas y las bases del concurso respectivo. El supernumerario se obliga a: a. Disponer de su máximo esfuerzo y recursos para cumplir con la función encomendada en forma diligente. b. Respetar las reglas fijadas por el referente institucional para el desarrollo de la tarea a realizar. c. Hacer entrega en tiempo y forma al referente institucional, para su aprobación, de cada una de las diferentes etapas del trabajo. d. cumplir con los Códigos de Ética y de Buenas Prácticas del BHU y lo establecido en el Manual de Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de corresponder. **TERCERO: Precio.-** El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por dichas tareas el precio resultante del Texto Ordenado de Aranceles (aprobado por resolución de Directorio N° 0331/24, de fecha 31 de octubre de 2024), que se incorpora como anexo. Para el caso que el BHU modifique dicho Texto Ordenado de Aranceles, serán las nuevas disposiciones las que regirán, sin perjuicio de que los trabajos en curso se abonarán de conformidad con el Arancel anterior. En caso de que el supernumerario presente disconformidad con el nuevo Arancel, podrá rescindir el presente contrato, sin

responsabilidad. **CUARTO: Plazo.-** El plazo de este contrato será por un año a partir de su suscripción, renovable anualmente hasta un máximo de cinco años. El Banco se reserva la facultad de no renovar el presente contrato. **QUINTO: Aportes. RUPE.-** El supernumerario deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas inscripto en RUPE en estado activo y estar al día en el pago de los aportes a la Dirección General Impositiva y al organismo previsional correspondiente. **SEXTO: Rescisión.-** El presente contrato podrá rescindirse en forma unilateral por el BHU, si a criterio de éste el supernumerario no cumpliera con las obligaciones asumidas a satisfacción, y sin que ello dé lugar a indemnización de especie alguna. **SÉPTIMO: Declaraciones.-** 1) El supernumerario declara que a) no es funcionario público (se exceptúan cargos docentes), extremo cuya acreditación de vigencia podrá ser solicitado por el BHU en cualquier momento; b) no se retiró de la función pública con incentivos; c) este contrato se rige por el Derecho Civil y por ende queda fuera del marco del derecho del trabajo; d) no se encuentra en relación de dependencia con el BHU, ni amparado por el Estatuto del Funcionario del BHU y tiene presente que la presente contratación no genera expectativa alguna en cuanto al ingreso a la función pública; e) tiene presente que la suscripción del presente contrato no implica obligación del BHU de asignar trabajo, ya que la asignación lo será de acuerdo a la demanda existente y las necesidades del organismo. f) acepta que el Banco podrá requerir a su exclusivo criterio los servicios de cualquiera de los integrantes de la nómina de habilitados. 2) El BHU declara que: a) La suscripción del presente contrato fue autorizado por el Directorio por resolución de Directorio Número de fecha y b) no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios las actividades objeto de este arriendo. **OCTAVO: Confidencialidad.-** El supernumerario se encuentra alcanzado por el secreto profesional, quedando estrictamente prohibido la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la presente contratación de conformidad con lo establecido por la Ley 15.322.

Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor".

Nº 0080

Expediente Nº 2025-52-1-00601 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ARQ. AA - RENUNCIA COMO ARQUITECTA SUPERNUMERARIA DEL BANCO - Se acepta la renuncia.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 21 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La renuncia presentada por la arquitecta AA, titular del documento de identidad número XX, a la nómina de Profesionales Supernumerarios del Banco.

RESULTANDO: Que la profesional fue designada por resolución de Directorio Nº 0353/13, de fecha 27 de noviembre de 2013 para conformar la nómina de Profesionales y Técnicos Supernumerarios habilitados en el Departamento de Durazno.

CONSIDERANDO: Lo informado por el Departamento Administración de Recursos Humanos con fecha 11 de febrero de 2025 y por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 21 de febrero de 2025.

RESUELVE: Aceptar la renuncia presentada por la arquitecta AA".

Nº 0081

Expediente Nº 2025-52-1-01126 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - REINTEGRO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE GUARDERÍA PARA EL EJERCICIO 2025 - Se actualiza el importe a abonar a partir del 1º de marzo de 2025.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, con fecha 5 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0277/04 de fecha 9 de marzo de 2004, entre otras medidas, se dispuso la instauración de una prestación por concepto de gastos de guardería a funcionarios con hijos de entre 45 días y 5 años de edad, que sería abonada contra la presentación del recibo formal expedido por la Institución educativa seleccionada.

RESULTANDO: Que el valor que se abona por ese concepto es en función del costo de la Guardería de AEBU por una jornada de 4 horas diarias de lunes a viernes.

CONSIDERANDO: Que por nota recibida el 21 de febrero de 2025, la Guardería de AEBU nos informa que la cuota del Jardín asciende a \$ 11.050 (pesos uruguayos once mil cincuenta).

RESUELVE: Establecer, a partir del 1º de marzo de 2025, en \$ 11.050 (pesos uruguayos once mil cincuenta) el importe máximo de la partida a reintegrar a funcionarios por concepto de gastos de Guardería”.

La resolución número 0074/25 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.